

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno remitan á esta Dependencia antes del 5 de cada mes, el estado demográfico-sanitario correspondiente al mes anterior, según está prevenido por la Dirección general del Ramo y en diferentes circulares de este Gobierno; en inteligencia que de no verificarlo en la forma que se deja hecha mención, les impondré el correctivo á que por su desobediencia se hicieren acreedores.

Segovia 26 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiéndose presentado en este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan á recoger los estados de la estadística demográfico-sanitaria á pesar de lo que se les ordenaba en circular de 30 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 92, corres-

pondiente al viernes 1.º de Agosto, encargo á los mismos que á la mayor brevedad y sin excusa ni pretexto alguno se presenten en esta dependencia ó autoricen persona al efecto indicado; bien entendido que si por morosidad ó negligencia el servicio de que se trata sufre el menor entorpecimiento, les exigiré las responsabilidades que para tales casos preceptúan las disposiciones vigentes.

Segovia 27 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Relación de los pueblos que se sitan.

Partido de Cuellar.

- Adrados.
- Cuellar.
- Pelayos.
- Fuentidueña.
- Mata de Cuellar.
- Navalmanzano.
- Sanchonuño.
- San Martín y Mudrián.
- Valledado.
- Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Languilla.
- Maderuelo.
- Onrubia.
- Pajares de Fresno.
- Ribota.
- Sequera de Fresno.
- Valdevarnés.
- Villaverde de Montejo.

Partido de Santa María de Nieva.

- Armuña.
- Bernuy de Coca.
- Gemunuño.
- Montuenga.
- Paradinas.
- Rapariegos.
- Tabladillo.

Tolocirio.
 Villeguillo.

Partido de Segovia.

- Adrada de Pirón.
- Aldea del Rey.
- Carbonero de Ahusin.
- Carbonero el Mayor.
- Cuesta.
- Encinillas.
- Escalona.
- Losana.
- Mozoncillo.
- Ontanares.
- Revenga.
- San Ildefonso.
- Tabanera la Luenga.
- Torreiglesias.
- Turégano.
- Valdevacas y el Guijar.
- Yanguas.
- Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

- Aldealengua de Pedraza.
- Arevalillo.
- Casla.
- Castillejo de Mesleón.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Castroserracín.
- Cerezo de Arriba.
- Duruelo.
- Encinas.
- Gallegos.
- Inojosas.
- Matabuena.
- Navares de Enmedio.
- Navares de las Cuevas.
- Pedraza.
- Rebollo.
- Santa Marta.
- Sotillo.
- Torrevalde San Pedro.
- Ventosilla.
- Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

El representante de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento en esta provincia, parti-

cipa á este Gobierno que los veinticuatro Ayuntamientos que se expresan á continuación están en descubierto por uno ó más semestres de suscripción á la citada *Gaceta*.

En su vista he acordado con esta fecha prevenir á los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos que, si en el término de diez días, contados desde que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, no satisfacen sus débitos de suscripción á la expresada *Gaceta Agrícola*, se les impondrá la multa correspondiente.

Segovia 26 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

RELACIÓN de los veinticuatro Ayuntamientos de los pueblos que son objeto de la preinserta circular.

- Aragoneses, adeuda tres semestres.
- Aldehuela del Codonal, uno id.
- Adrados, dos id.
- Coca, cuatro id.
- Codorniz, uno id.
- Chañe, uno id.
- Fresno de Cantespino, siete id.
- Lastras de Cuéllar, dos id.
- Martín Muñoz de las Posadas, tres id.
- Montuenga, uno id.
- Marazuela, uno id.
- Marazoleja, tres id.
- Marugán, uno id.
- Muñopedro, uno id.
- Moraleja de Coca, uno id.
- Mata de Cuéllar, uno id.
- Nava de la Asunción, tres id.
- Ontalvilla, dos id.
- Palazuelos, dos id.
- Santiuste de San Juan Bautista, uno id.
- Sanchonuño, dos id.
- Santiuste de Pedraza, tres id.
- San Martín y Mudrián, uno id.
- Zarzuela del Monte, cuatro id.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

En el Boletín oficial de la provincia, número 75, correspondiente al 23 de Junio de este año, se publicó el edicto del registro minero que bajo el nombre de Roque Barcia hizo en término de San Ildefonso y paraje llamado "Cerro de Torreiniesta," D. Santiago Fernández Domínguez, vecino de esta ciudad, en instancia dirigida por el mismo á este Gobierno fechada en esta capital en 18 del expresado Junio; y resultando haberse cometido en aquélla publicación errores y omisiones que son indispensables salvar por medio de nuevo edicto antes de proceder á la demarcación de referido registro, he acordado se haga esta segunda publicación del mismo, salvando dichas faltas; lo que tiene lugar con el nuevo edicto que á continuación figura y que será el verdadero para los efectos legales.

D. Valentín Sánchez de Toledo y Artacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha diez y ocho del mes de Junio último y hora de las nueve y treinta minutos de la mañana, ha presentado D. Santiago Fernández Domínguez, vecino de esta capital, habitante en la calle de San Francisco, número ocho, solicitud de registro de doce pertenencias mineras en término de Tabanera del Monte, anejo de Palazuelos, y paraje llamado "Cerro de Torreiniesta," bajo el nombre de Roque Barcia, de plomo argentífero, haciendo la designación siguiente:

"Se fijará el punto de partida al final de una alineación de 20 metros N., tirada á partir de la embocadura de la galería alta que fué de la mina abandonada desde cuarenta años ó más que se conoce sin derechos vivos, y le llaman "Mina de la Pastora," desde este punto se medirá en dirección 30° S.-SO. 100 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirá 100 metros en dirección 30° E.-SE., y se fijará la segunda; desde ésta se medirá 600 metros en dirección 30° N. NE., y se fijará la tercera; desde ésta se medirá 200 metros en dirección 30° O.-NO., y se fijará la cuarta, y desde ésta se medirá 600 metros en dirección S.-SO., y se fijará la quinta estaca, y desde ésta á la primera se medirá 100 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo que encierra la superficie que se solicita."

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente segundo edicto y por el término de sesenta días este re-

gistro, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Segovia veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa.

El Gobernador,
VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navas de Oro.—Reconocido en este día Agustín Acebes Rubio, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación, y considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Cantalejo.—Reconocido igualmente Demetrio Moreno Sanz, del reemplazo de 1890, y siendo considerado útil después de la observación sufrida, se acordó declararle sorteable.

San Ildefonso.—Benedicto Martínez Herrero, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación fué reconocido, y resultando inútil se le declaró excluido temporalmente.

Bernuy de Coca.—Facundo Cid García, del reemplazo de 1887, que estaba en observación, también fué reconocido, y habiendo resultado inútil, como haya sufrido las tres revisiones prevenidas por la ley, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Añe.—Remitida por el señor Gobernador á informe la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación Angela Caldevilla Aragoneses, vecina de Añe, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que consignó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el año de 1888 para redimir la suerte de soldado de su hijo Ruperto Yagüe, sorteado en Diciembre de 1887, la Comisión, para poder informar con acierto, acordó se reclame del Jefe de la zona militar de Madrid, núm. 2, certificado en que conste el número que le correspondió en suerte al citado mozo Ruperto Yagüe, así como si se entregó la suma indicada y si al mismo no le ha correspondido ingresar en el ejército activo.

Elecciones municipales.—Concedido de Castilnovo.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador é interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por D. Manuel Sierra y otros vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró con capacidad legal para ser Concejal á D. José Fuentenebro Traperó, y

como quiera que el recurso no se ha entablado con arreglo á la ley, se acordó devolverle al Sr. Gobernador manifestándole que procede se remita nuevamente á los interesados, expresándoles que han de dirigirse en forma, y que por el Ayuntamiento se ha de dar noticia exacta de la fecha en que les fué comunicado á los recurrentes el acuerdo sobre que reclaman la alzada.

Ayuntamientos.—Villacorta.—Interesado por el Alcalde de dicho pueblo se provea á los de los barrios de Alquité y Martín Muñoz de Aillón, agregados á aquél, del Boletín oficial de la provincia, se acordó acceder á lo solicitado dándole al Regente de la Imprenta provincial las órdenes oportunas al efecto.

Nieva.—Remitido por el señor Gobernador á los efectos que previene el art. 171 de la ley municipal, el recurso de alzada interpuesto para ante su autoridad por Bartolomé Sanz de Pablos, Secretario del Ayuntamiento de Nieva, contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal destituyéndole del cargo antes citado, la Comisión por mayoría teniendo en cuenta cuanto resulta del expediente, acordó informar al Sr. Gobernador que no estando adoptada la destitución del dicho Secretario por las dos terceras partes de la totalidad que constituye la Corporación, procede se anule el acuerdo de referencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Remitidos por el señor Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva los documentos precisos para verificar la observación de Nicanor Agaña Valriberas en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó se verifique el ingreso en los mismos del expresado Nicanor y que se reclame del expresado señor Juez, á petición del que se verifica el ingreso, certificación de la partida de bautismo del Agaña y de los bienes con que cuenta al objeto, si procede de que satisfaga las estancias que cause.

Idem.—Capital.—Interesado por el Sr. Gobernador en traslado de una comunicación del señor Juez de primera instancia de este partido, se le manifieste el Establecimiento donde deba ser recluido el alienado Juan Maganto, cuya reclusión ha sido ordenada por la Audiencia de lo criminal de esta capital y solicitado también por el padre del mismo el ingreso en observación en los Establecimientos provinciales, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en diferentes Reales ordenes y Real decreto

de 19 de Mayo de 1885, acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede desde luego disponer la traslación del Juan Maganto, al manicomio de Valladolid, procediendo se reclame de la Audiencia, por ser la autoridad á cuya orden se recluye al enfermo, certificación expedida por quien corresponda de los bienes de fortuna con que cuente el alienado, al objeto de satisfacer si procede todas ó parte de las estancias que cause en el referido manicomio, y que se participe este acuerdo á Agustín Maganto, padre del alienado, como resolución á su instancia.

Idem.—Capital.—Vista la relación que remite el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los géneros de paño para reposición de los trajes de los acogidos, la Comisión teniendo en cuenta que su importe asciende á 1.974 pesetas, cantidad que no llega á la que designa el Real decreto de 4 de Enero de 1883, para que se adquieran por subasta, acordó autorizar al Sr. Diputado, Inspector Vocal de la Comisión, D. Mariano Lopez Manso, para que de acuerdo con el otro señor Inspector, Diputado, D. Miguel Llorente, el expresado Director de los Establecimientos y la Superiora de las Hijas de la Caridad, que presta sus servicios en los mismos, adquieran dichos géneros en la forma que estimen por conveniente.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación fecha del día de ayer, en la que el Sr. Presidente manifiesta haber sido comunicado á los interesados el acuerdo de la Diputación fecha 7 del actual reformando la plantilla general de los empleados de sus dependencias, y á pesar de la propuesta de un señor vocal de la Comisión de que se acuerde reponer á los empleados en los destinos que desempeñaban antes de la sesión indicada de la Diputación, la misma Comisión no considerándose con atribuciones para aceptar tal propuesta y juzgando ser contraria á los acuerdos de la Diputación hechos ya ejecutivos, no la presta su conformidad y resuelve que se dé conocimiento á la Secretaría y Contaduría á los efectos correspondientes.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Octubre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Centimos.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Atilano Ramos.....	Rústica.....	Clero.....	Cuellar.....		Cuellar.....	20	20 Otbre. 90	62'50
Victor Arenal.....			Torregutierrez.....		Torregutierrez.....	19		75'15
José Rojas.....			Vallelado.....		Cuellar.....	12		81'25
Hilario Laguna.....			"		Vallelado.....	18		150
Félix Pastor.....			Frumales.....		Frumales.....			52'15
José del Barrio.....			Vallernuela de Sepúlveda.		Vallernuela de Sepúlveda.	20		29'05
Felipe Capa.....			Pinarnegrillo.....		Segovia.....	28		20'55
Manuel Perez.....			Zarzuela del Pinar.....		Zarzuela del Pinar.....	3		153'10
Simon Calvo.....			"		"			565'20
Leandro Lázaro.....			Sacramenia.....		Sacramenia.....	19	17	90
Juan Hernandez.....	Urbana.....		Hoyuelos.....		Hoyuelos.....	17	9	82'25
Cirilo Contreras.....			Valseca.....		Segovia.....	16	15	29'85
CLERO.—POSTERIOR.								
D. Andrés Casin.....	Rústicas.....	Clero.....	Segovia.....		Segovia.....	13	10 Otbre. 90	100'40
José Hernandez.....			Martin Muñoz Dehesa...		Martin Muñoz Dehesa...	11		25'26
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Miguel Pedrazuela.....	Rústicas.....	Clero.....	Calabazas.....		Segovia.....	13	12 Otbre. 90	20
Gregorio Tejedor.....			Fuentes de Cuellar.....		Fuentes de Cuellar.....	21		50'65
Lope Sainz.....			Martin Muñoz Posadas..		Martin Muñoz Posadas..	5	23	815
Manuel Pardo.....			Santa María de Nieva...		Santa María de Nieva...			310'10
Lucas de Andrés.....			Riahuelas.....		Riahuelas.....	28		412
PROPIOS.—POSTERIORES.								
D. Celedonio Molinero.....	Rústicas.....	Propios.....	Ortigosa del Monte.....		Segovia.....	10	17 Otbre. 90	95'26
Bonifacio Gonzalez.....			Tolocirio.....		Donhierro.....	24		200'10
Eustaquia Vallejo.....			Aldea del Rey.....		Aldea del Rey.....	6	3	2600'10
José Bobillo.....			Tabladillo.....		Santa María de Nieva...	5	18	250'52
Celedonio Molinero.....			Armuña.....		Segovia.....	21		500'22
Benigno Gutierrez.....			Castrogimeno.....		Arcones.....	23		22'50
Miguel Barral.....			Turégano.....		Turégano.....	26		502'02
Hermenegildo del Barrio...			Rebollo.....		Rebollo.....	28		260'02
German Contreras.....			Arevalillo.....		Arevalillo.....	30		28'02
ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Bruno Ruano.....	Rústicas.....	Estado.....	Gomezerracin.....		Gomezerracin.....	10	18 Otbre. 90	68'30
Severiano Garcia.....	Urbana.....		Aguilafuente.....		Aguilafuente.....	6	2	44'50
El mismo.....			"		"			101'10
Justo Salamanca.....			"		"	5	26	49'50

Segovia 20 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión del día 6 de Junio de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Incendio.—El Excmo. Sr. Gobernador civil transcribió el acuerdo de la Comisión provincial dando las gracias por la prontitud con que se presentaron las bombas y empleados de la municipalidad, en el ocurrido en los Establecimientos de Beneficencia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras.—D. Mariano Labrador solicitó autorización para elevar la altura de una puerta y rasgar una ventana en la casa de su propiedad, núm. 4 de la calle de

la Potenda, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Idem.—D.ª Catalina Rincon pidió igual licencia también para abrir dos puertas en la casa de su propiedad, núm. 5 de la calle de Miraflores y la Corporación acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Terreno á la Puerta de Santiago.—Fabian Vacas pretendía se le concediera uno en el citado sitio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no poder acceder á lo solicitado.

Arcos de los portales de la Plaza.—D. Bernardo Manzanares pidió se le consintiera colocar cuatro mesas para servir refrescos y bebidas en los huecos de dichos arcos, enfrente de su café, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle la autorización solicitada, cuidando de

no impedir el paso por dicho sitio.

Escudo de armas.—D. Miguel Pelaez pretendió se le autorizase para colocar en la muestra de su café el escudo de armas de la ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Vacunación.—D. Mariano Ruiz, decano de los médicos titulares presentó una relación de los niños y niñas que había vacunado el practicante D. Mateo Gilarranz, bajo la inspección de dichos titulares, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se gratificara por dicho servicio al Sr. Gilarranz con la suma de 250 pesetas.

Deslinde del término de esta Ciudad.—Se dió lectura del acta extendida al verificarse el indicado deslinde con el pueblo de Madrona y su agregado Perogordo, de la que resultaba que no

hubo avenencia para fijar los cotos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se elevase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que dictara en su vista la resolución que procediera.

Instrucción pública.—D. Quintin Sanz, maestro jubilado, solicitó en nombre de su esposa Juana Ortiz, se la gratificara por haber suplido al auxiliar de la escuela de párvulos desde que este falleció en Diciembre último hasta el 30 de Abril del año corriente, y el Ayuntamiento acordó concederla la suma que la corresponda á prorrata por el tiempo servido, con arreglo á la mitad del sueldo de 825 pesetas que disfrutaba el finado.

Toros.—D. Marcos Manzanares y D. León Mañas, pidieron se les subvencionara para dar una corrida de toros en la próxima fe-

ria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasaran á la Comisión de fiestas tales pretensiones para su informe.

Baños.—Se dió lectura de la relación de los pobres que pedían baños en el balneario de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder los solicitados.

Junta municipal.—Se procedió al sorteo para cubrir la vacante producida por fallecimiento de D. Elias Arranz y Arranz, correspondiente á la sección de Artes y Oficios, y resultó electo D. Ventura Martin Domingo.

Pósito.—El Secretario Interventor propuso para las formalizaciones necesarias, á fin de rendir oportunamente la cuenta del pósito, que la Corporación acordara los pagos por retribuciones y demas gastos del Establecimiento, de los fondos de este y de los municipales, con arreglo á la R. O. de 25 de Octubre de 1879, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad la distribución é inversión de fondos para el mes actual, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal.

Estado de fondos.—El Depositario le presentó con una existencia de 2.740 pesetas 37 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—El Sr. Alvarez manifestó que habia transcurrido un año desde que se terminó el deslinde del Pinar de "La Cinta", y consideraba oportuno se escitase el celo del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Madrid, á fin de conseguir se lleve á efecto el coteo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realice lo propuesto por el Sr. Alvarez.

Deslinde jurisdiccional.—El señor Presidente advirtió que, terminado el deslinde jurisdiccional, restaba para cumplir con la prescripción que se ordenara fijar los cotos de piedra, poniéndose de acuerdo con los pueblos limítrofes, y juzgaba conveniente pasase el asunto á la Comisión especial para su estudio y formación del proyecto de presupuesto para este gasto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad según propuso la Presidencia, agregando á dicha Comisión al Regidor síndico Sr. Lotero.

Hora de sesión.—El Sr. Alvarez propuso se variara la señalada por ser incómoda para la generalidad, y se conseguiria en su juicio, mayor concurrencia á las sesiones, y la Corporación acordó por unanimidad se celebraran á las cuatro y media de la tarde.

Moción.—El Sr. Lotero manifestó que en la travesía por el paseo Nuevo, desde la calle de Caballares á la Piedad, habia unas cunetas que dificultaban el paso de los carros y proponia su

arreglo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad la ejecución de la obra, de manera que se facilite el paso.

Arbolado.—El Sr. Presidente propuso que la Comisión de arbolado visitara la poda ejecutada en una parte del Paseo Nuevo para que informase si convendría ó nó continuarla llegada la época oportuna, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad con sujeción á lo propuesto por la Presidencia.

Reclamación de varios pueblos.—Se dió lectura por último, de la instancia dirigida por los de Zamarramala, Lastrilla, San Cristóbal, Perogordo, Palazuelos y Madrona, solicitando se les considere agregados á la Comunidad y Tierra de Segovia, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar dicha instancia, que ya lo fué también por la Comisión provincial, en virtud de providencia consentida por los recurrentes.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste, El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Aguilafuente.

Por cumplimiento de contrato con el que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en término de quince días, siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Aguilafuente 23 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan García Trapero.

Alcaldía de Aguilafuente.

Por cumplimiento de contrato con el que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en término de quince días, siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Aguilafuente 23 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan García Trapero.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una plaza de Profesor auxiliar de Sección de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 23 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Agosto último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, vírgenes, medios aderezos, rosarios, pitilleras, cruces, cadenas, cuchillos, cuharitas, bolsillos, botones, vasos, fosforeras, medallas, alfileres, hebillas, juegos de escritorio, prendas de niño, faltriqueras, faldas, chambras, chaquetones, chaquetillas, capotes, colchones, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, calzoncillos, cortinas, camisas, manteles mantillas, medias, braseros, telas, bayetas y paños en retazos, tapetes, tohallas, talmas, telas de gergón, tapabocas abrigos, escopetas, enaguas, servilletas, delanteras, delanteras, refajos y jubones, señalados con los números 17, 18, 26, 27, 30, 35, 47, 49, 53, 63, 66, 69, 81, 85, 92, 101, 110, 112, 122, 124, 126, 128, 132, 133, 159, 160, 161, 165, 166, 169 y 177 del libro 96; 156, 164, 167, 168, 169, 170, 174, 176, 177, 185, 187, 188, 230, 233, 234, 239, 251, 253, 257, 258, 278, 280, 299, 303, 307, 316, 321, 322, 331, 334, 343, 358, 368, 373, 379, 383, 388, 389, 390, 401, 403, 405, 409, 410, 411, 420, 421, 433, 434, 438, 442, 443, 451, 455, 456, 463, 465, 477, 483, 489, 496, 511, 515, 552, 543, 545, 546, 547, 554, 556, 557, 561, 563, 569, 570, 578, 585, 587, 588, 589, 590, 591, 601, 606, 607, 608, 616, 619, 622, 623, 626, 627, 628, 635, 636, 638, 643, 645, 647, 648, 649, 669, 662, 664, 669, 670, 671,

682, 689, 690, 693, 695, 702, 703, 704, 707, 709, 718, 721, 725, 727, 728, 729, 737, 741, 743, 749, 750, 755, 756, 757, 763, 773, 777, 783, 786, 791, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 806, 807, 808, 809, 812, 817, 818, 819, 820, 821, 824, 825, 826, 827, 832, 833, 834, 835, 841, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 856, 857, 858, 2.º 863, 874, y 875 del libro 101; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Epifanio Ralero.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y trascurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Se vende la leña carboneable del monte titulado de Lobones, sito en el término jurisdiccional de Valverde del Majano.

Del precio y condiciones enterará el guarda del expresado término.

El día 4 del mes de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento del pueblo de Valverde, en esta provincia, el arrendamiento de pastos de invernada del término de Sacramenia, jurisdicción del mismo, aprovechables con ganado lanar.

La persona que desee interesarse en dicho arrendamiento podrá verse con Enrique Tabanera, vecino del mismo pueblo, el que le enterará de las condiciones de dicho arrendamiento.

En la noche del 19 al 20 del corriente mes han desaparecido del pueblo de Arcones, dos vacas de la propiedad de Angel Sanz de Alvaro, vecino del referido pueblo, de las señas siguientes:

Una vaca negra, buena con marco de AJ en la llana derecha, cumplida para parir.

La otra una novilla de cuatro á cinco años, tejona por el lomo, el cuerno un poco gordo, con la misma marca que la anterior, pelo negro, que tira á tejón.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño, el que abouará los gastos que hubieren ocasionado.

PEDRO ROMERO GILSANZ
Calle Real, número 24, frente á San Martin.

COMERCIO DE GÉNEROS
para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.
IMPRESA PROVINCIAL.